



Teiore-marauebis

SELLO CUARTO, VEINTI  
MAZARRÓN, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA  
Y CUATRO.

dad y Especialm. los Labradores y sus herederos de aquellos Parajes En la mayor Comodidad por la falta de Cobertura del suelo, y los anteriores años, de manera premisible que darían a Pui nada y considerable Número de Familias, si por lo quequiera termino solo apremiare, y obediencia del pago de los pretendidos diez: a Probar, puy no teniendo de que hacerse, rian en la precion, la mayor parte de ellos de havandona sus Haciendas, y las que Generalm. estan poseyendo, bnan, y cultivar, no por Potestas en que se haian mercadas, sino por titulos legitimos de Compra, Encucia, y otros arguamente naturales; De forma, que demas de los dichos Tenes y minvados que arriban a Entera libertad del pretendido tributo, y memorial respectiva porcion de Censo, y las de sus mayores, y Causante se pone a cubierto contra la actual Solucion de la medida, reconocim. y pago a Potesta que no an esparado, y de que no hay m...